



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 17. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4910

Correo electrónico: adm10buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Los Santos ,(Santander).

De conformidad con los Artículos 53 y siguientes de la ley 472 de 1.998, que mediante auto del 07 de diciembre de 2022, sé ADMITIO la ACCION POPULAR No. 68001-3333-010-2022-00250-00 promovida por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra **MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, en la cual se persiguen las siguientes pretensiones: *“PRIMERO Que se ordene al alcalde municipal de LOS SANTOS - SANTANDER, garantizar el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, consagradas en el Art. 4 numerales D., E. y M, de la ley 472 de 1.998. SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, el restablecimiento de los derechos e intereses colectivos violados por el municipio demandado, ordenándose la restitución del espacio público que corresponde al ancho de la carretera en una longitud de 22.5 metros de ancho medidos al lado de la vía y tomando como referencia el eje de dicha vía, demoliendo las obras y construcciones que se hicieron sobre un bien de uso público y de propiedad estatal, como es la carretera que del municipio de los santos conduce a Piedecuesta, en el kilómetro 10 aproximado en el sentido los santos Piedecuesta y además ordenando que impongan las sanciones pecuniarias correspondientes a los infractores urbanísticos. TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.*

Se expide en Bucaramanga, a once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS ENRIQUE GALINDO VALDIVIESO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Enrique Galindo Valdivieso
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc78e0f5a4ff4663d280d26043632bda09c9dd614467cbb52f59f452252e8fc**

Documento generado en 11/01/2023 09:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>